

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-00915**

Cumplidas las exigencias descritas en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., se dispone:

ADMITIR la **REFORMA a la demanda DECLARATIVA de PERTENENCIA** presentada por **CINDY PAOLA MENDIVELSO VALENZUELA, ELVIA NINIBE VALENZUELA ARIAS en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARQUÍMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, así:

TRAMITAR por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

NOTIFICAR este proveído a los demandados en legal forma y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO ARQUÍMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y a los INDETERMINADOS**. La secretaría realice lo anterior.

INSTALAR una nueva valla que contenga las especificaciones previstas en el artículo 375 del CGP, especialmente las modificaciones de la reforma de la demanda frente al extremo demandado.

ACOGER la medida cautelar de inscripción de la demanda y los emplazamientos realizados a los terceros interesados y herederos indeterminados, así como los informes rendidos por las entidades, ya tramitados y adosados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 12 Hoy 10-03-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario